

SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 02 DE AGOSTO DE 2021 ACTA NO. TEEM-PLENO-095/2021 16:00 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de treinta de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la propia página de internet de este órgano jurisdiccional. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen tres Proyectos de Sentencia de Juicios de Inconformidad propuestos uno por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y dos por el Magistrado José René Olivos Campos y un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente.





MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día, al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - - - - -MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA,- A favor. ------MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ **CONTRERAS.-**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - -SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el orden de día ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - -MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES,- Gracias SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el primer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-045/2021 y TEEM-JIN-112/2021 Acumulados, promovidos por los Partidos Fuerza por México y de la Revolución Democrática contra actos del Consejo Distrital Electoral de Múgica, Michoacán, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-73/2021. Magistrada Ponente: MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES .- Gracias SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta. Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los expedientes citados, promovidos por los partidos Fuerza por México y de la Revolución Democrática, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputación de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local 22, con cabecera en Múgica, Michoacán; la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida en favor de la fórmula postulada por MORENA y Partido del Trabajo. Cabe precisar que esta





Finalmente, no pasa inadvertido que Fuerza por México pretende que se anule la elección a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido para conservar su registro. No obstante, parte de una premisa equivocada, porque el Juicio de Inconformidad no tiene la finalidad de anular votos con el objeto de ajustar la votación para efecto de la conservación de un registro; si no que, por diseño constitucional y legal, su finalidad es garantizar la constitucionalidad y legalidad de la recepción, escrutinio y cómputo de la votación, conservar los actos públicos válidamente celebrados, garantizar la libertad del sufragio y, de manera extraordinaria, anular la votación cuando las irregularidades resultan determinantes para el resultado de la votación recibida en casilla o de la elección, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, a su consideración el proyecto de la cuenta, al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -------

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta.-

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -------

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo.-----



PRIMERO. Se **declara** la nulidad de la votación recibida en la casilla **172 Básica**, en relación con la elección a la Diputación de mayoría relativa del Distrito Electoral 22 de Múgica, Michoacán.

TERCERO. Se **confirma** la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, expedida en favor de la fórmula postulada por los partidos MORENA y del Trabajo, correspondientes a la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito Electoral Local 22 de Múgica, Michoacán.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción, con sede en Toluca, Estado de México, el dictado de la presente resolución.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el segundo punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-049/2021, promovidos por el Partido Político Fuerza por México contra actos del Consejo Distrital Electoral 16 de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-63/2021. Magistrado Ponente: José René Olivos Campos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidenta, Magistradas, Magistrados, se da cuenta con el proyecto indicado, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JRC-63/2021, presentado por el partido político Fuerza por México, a través su





De inicio, el partido inconforme sostiene la actualización de la causal de nulidad de votación recibida en casilla, consistente en error y dolo en los cómputos efectuados en diversas casillas; argumento que se propone calificar de infundado, porque, como se refleja en el proyecto, en ninguna de las casillas se actualiza la irregularidad reclamada. Luego, señala que impugna la votación recibida en las casillas del distrito por la totalidad de las causales previstas en el 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; al respecto, la ponencia lo califica de inoperante, al tratarse de una expresión genérica y vaga, porque el partido actor no realizó la mención individualizada de las casillas cuya votación solicita anular, salvo las indicadas en el agravio de error y dolo, ni tampoco relató los hechos concretos particularizados que den sustento a sus afirmaciones. - - - - -

Finalmente, considera actualizada la violación a principios constitucionales, debido a la difusión de mensajes en el momento de la veda electoral, por parte de diversas personas de renombre público conocidas como influencers en favor del Partido Verde Ecologista de México; la ponencia estima que los argumentos devienen inoperantes, porque el accionante omite evidenciar la acontecimiento que asevera lesionó los constitucionales que refiere y su impacto en los resultados de la elección, pues resulta insuficiente afirmar solo el hecho presuntamente violatorio cuando tal argumento carece de respaldo. Ahora, por cuanto al grado de afectación que la violación al principio constitucional haya producido dentro del proceso electoral, este tampoco se acredita, toda vez que se carece de elementos probatorios y argumentativos para desprender cómo el hecho irregular que afectó al partido actor. -------

En consecuencia, se propone confirmar la validez de la elección de diputado local efectuada por el Comité Distrital 16 del Instituto Electoral de Michoacán, en Morelia, Michoacán, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a la fórmula ganadora, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.





MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, adelante Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----
MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidenta, en este asunto, con el amable respeto que merece el Magistrado Ponente, es mi convicción que no se debiese confirmar el cómputo distrital, ya que, como

Y, como consecuencia de lo anterior, lo que procedería es llevar a cabo una recomposición del cómputo distrital para que este quede impactado con los ajustes correspondientes, derivados de la anulación de dicha casilla, de ahí que, en esta ocasión, de manera respetuosa, me apartaría de la propuesta que amablemente nos pone a consideración el Magistrado ponente, sería cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada ¿Alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación.------

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -------

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta. - - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. ------

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor del sentido del proyecto, pero difiero del estudio respecto de la casilla 1018 Básica, por lo que se emitiré un voto particular y un voto concurrente respecto





del estudio realizado como cuestión previa del 3% y la solicitud del recuento total de todos los Distritos. -----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y los votos anunciados por usted. ------

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-049/2021, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO. Se confirma la validez de la elección de diputado local, efectuada por el Comité Distrital 16 del Instituto Electoral de Michoacán, en Morelia, Michoacán, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a la formula ganadora.

SEGUNDO. Con copia certificada de la resolución, notifíquese a la Sala Regional Toluca en los términos indicados.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, el tercer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-097/2021, promovidos por el Partido Político Fuerza por México contra actos del Consejo Distrital Electoral 06 de Zamora, Michoacán, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-61/2021. Magistrado Ponente: José René Olivos Campos.-----





MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, al no existir intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación.------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta.------

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. ------

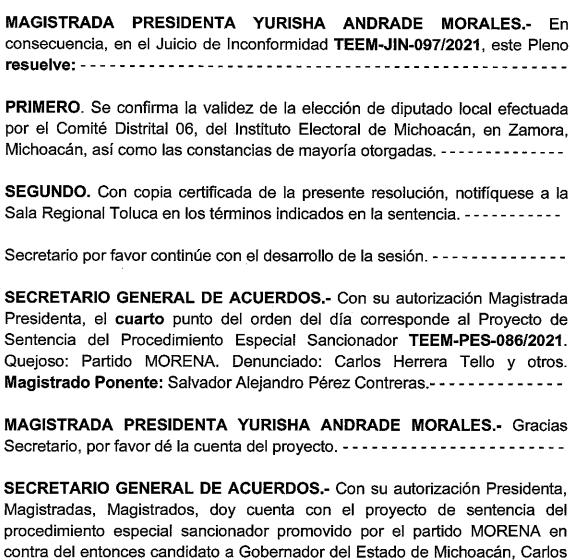
MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - -

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor del sentido del proyecto, pero difiero del estudio respecto a la apertura de paquetes y la conservación del registro del partido actor, por lo que anuncio que emitiré un voto concurrente.------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos en cuanto al sentido, con las consideraciones y el voto concurrente manifestado por usted.-----





Lo anterior, toda vez que con lo expuesto y acorde a los hechos que quedaron acreditados, se tienen por actualizados los elementos personal, material y temporal. Por lo que ve al elemento personal, se actualiza toda vez que la propaganda denunciada atendiendo a las características de su contenido y la temporalidad en que fue difundida, constituye propaganda de naturaleza electoral, pues del contenido de la lona colocada en el puente peatonal, así como de los anuncios en postes de luz y cableado telefónico, tiene como propósito promover al Carlos Herrera Tello, entre el electorado, como candidato a Gobernador del Estado del Estado de Michoacán. Ahora, respecto al elemento material, se actualiza, toda vez que la propaganda denunciada fue colocada en postes de luz y cableado telefónico, dichos elementos tienen como objeto proporcionar los servicios de electricidad, alumbrado público y telefónico, los que, como ya se dijo, deben considerarse un elemento del equipamiento urbano, pues estos no están diseñados para la exhibición de propaganda.

Por otra parte, respecto a la colocación de lonas en puentes peatonales, de la certificación levantada por la autoridad instructora, se desprende con claridad





que la propaganda aducida está sujeta a la estructura lateral del puente, lo que impide la correcta visibilidad de los peatones que circulan en dicho andador, cuya naturaleza es, justamente, la de procurar la seguridad e integridad de los usuarios, por tal motivo se actualiza el elemento material. - - -

Por último, respecto al elemento temporal, este también se actualiza, pues dicha propaganda estuvo colocada en el periodo de campañas, pues la fecha de la certificación realizada por la autoridad es de veintisiete de mayo, entendiendo que el calendario de campaña para la elección de gubernatura comprendió del cuatro de abril al dos de junio. En efecto, el ciudadano Carlos Herrera Tello, así como los partidos *PAN, PRI y PRD*, dejaron de observar las reglas sobre la colocación de propaganda electoral a que están compelidos los candidatos, particularmente aquella que prohíbe colocar propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano. Por lo anterior, es que se actualiza la **existencia** de colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano atribuida a Carlos Herrera Tello y a los partidos PAN, PRI y PRD, por *culpa in vigilando*, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENT	'A YURISHA AN	NDRADE MORA	LES Gracias
Secretario, Magistradas, Mag	gistrados, a su c	consideración el	proyecto de la
cuenta, al no existir interven	-	•	
votablori.			

SECRETAR	llO	GENERA	۱L	DΕ	ACL	JER	DOS	Con	gus	to	Magistra	ada
Presidenta,	Mag	istradas,	Ма	gistra	dos,	en	votació	n non	ninal	se	consulta	si
aprueban el	proy	ecto del c	ue :	se ha	dado	cue	enta	 -				

MAGISTRADA	ALMA ROSA	BAHENA'	VILLALOBOS	Con el :	provecto.	
-------------------	-----------	---------	------------	----------	-----------	--

MAGISTRADA	YOU ANDA	CAMACHO OCH	OA - A favor	
MUADIOINADA	IULANDA	CAMACIO OCI	UA.= A IXVOI	

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta.----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. -------

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción atribuida a Carlos Herrera Tello, otrora candidato a la Gubernatura del Estado de Michoacán y a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, *por culpa in vigilando*, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.





SEGUNDO. Se impone a Carlos Herrera Tello y a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, la sanción consistente en una amonestación pública. -------

TERCERO. Remítase copia de la presente sentencia y de las constancias que integran el expediente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos contenidos en el considerando octavo. - - - -

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-Magistrada Presidenta le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a quienes nos acompañan y a nuestra intérprete de lengua de señas mexicana

MAGISTRADA PRESIDENTA

ANDRADE MORALES YURISHA

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJAMDRO PÉREZ

CONTRERAS

Página 11 de 12

mo.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-095/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el dos de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de doce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de diez de agosto de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales; la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma, con la ausencia de la Magistrada Yolanta Camacho Ochoa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. DOXFE. IBUNAL ELECTORAL DEL

ESTADO DE MICHOACÂN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Página 12 de 12